JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00713** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevamente la certificación de existencia y representación legal expedida por la Alcaldía Local de suba, toda vez que la adosada no es totalmente legible.

2º APORTAR nuevamente la certificación de deuda expedida por la administración de la copropiedad demandante, toda vez que la allegada no es completamente legible.

3º ADOSAR nuevamente el escrito de la demanda, toda vez que el allegado no es legible en alguno de sus acápites.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JCSC

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 hoy, 10 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC